

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE JULIO DE 1959

Nº 13.883

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 255 de 18 de junio de 1958, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 256 de 18 de junio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 105 de 7 de mayo de 1958, por la cual se reconoce el derecho de recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 36 y 37 de 18 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 56, 57 y 58 de 5 de enero de 1956, por las cuales se conceden exoneraciones de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 463 y 464 de 1º de agosto de 1956, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decretos Nos. 465 y 466 de 1º de agosto de 1956, por los cuales se hacen un ascenso y nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 863 y 864 de 19 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 565 de 19 de noviembre de 1956, por el cual se prorroga un decreto.

Resolución Nº 35 de 27 de diciembre de 1956, por la cual se aprueba la liquidación de un impuesto de valorización.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 255 (DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se corrige el Decreto Nº 167 de 25 de abril de 1958, del Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el artículo segundo del Decreto Nº 167 de 25 de abril de 1958, el cual quedará así:

Nómbrese a Carmen Peralta Camarena, Telefonista de Séptima Categoría en Horconcitos, por el término de catorce semanas mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular, Julia Antonia Jované de Rodríguez, a partir del 13 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 256 (DE 18 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese a Marcelino Ruiz, Peón de Tercera Categoría en la Oficina de Correos de Chitré, en reemplazo de Avelina Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento será por el término de dos meses mientras duren las vacaciones del titular Julián Igualada, a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 105.—Panamá, 7 de mayo de 1958.

La señora Cristobalina Muñoz vda. de Gibbs, sin cédula de identidad personal ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Jorge R. Gibbs, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 18 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de George R. Gibbs, y Cristobalina Muñoz, celebrado el 25 de noviembre de 1909.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 27 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Cristobalina Muñoz vda. de Gibbs, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Jorge Ricardo Gibbs.

c) Certificado del Sub-Director General del

Registro Civil expedido el 10 de marzo de 1958, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Jorge Ricardo Gibbs, acaecida el 19 de octubre de 1934.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Distrito de La Chorrera, por los señores Moisés Castillo Ocaña y Prudencia F. Ayala E., cuyos testimonios comprueban que la señora Cristobalina Muñoz vda. de Gibbs, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Jorge E. Gibbs, con el grado de Soldado hecho por medio del Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que hubiera podido devengar es de B/. 75.00 conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Cristobalina Muñoz vda. de Gibbs, el derecho a recibir del Estado una pensión de B/. 37.50 equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo mensual de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Jorge E. Gibbs, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1° de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 36

(DE 18 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Milton Jurado, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, para llenar vacante.

Nómbrese al señor Teófilo Vásquez, Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Almacenaje de Alcoholes, en reemplazo de Rodolfo Cardales, quien fue ascendido.

Nómbrese al señor Virgilio Soderman, Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Mercado Públi-

co de Panamá, en reemplazo de Mario Abrego, quien renunció.

Nómbrese al señor Octavio Cotes Beaunegard, Mensajero de 2ª Categoría en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Julio C. Velotti, quien fue ascendido.

Nómbrese a la señora Olga Brown de Arjona, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Luis A. Palma, quien fue ascendido.

Nómbrese al señor Alcides Balladares Jr., Mensajero de 2ª Categoría en la Dirección de Receptoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 37

(DE 18 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hacen unos ascensos y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Asciéndese al señor Gustavo Moreno, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Despacho General, al cargo de Secretario de 2ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Raúl Quintero, quien falleció.

Asciéndese al señor Napoleón Arango, Liquidador de 5ª Categoría en la Dirección de Aduana de Panamá, al cargo de Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Despacho General, en reemplazo de Gustavo Moreno, quien ha sido ascendido.

Nómbrese al señor Jorge Centeno, Liquidador de 3ª Categoría en la Dirección de Aduana de Panamá, en reemplazo de Napoleón Arango, quien ha sido ascendido.

Nómbrese al señor Lucio de la Rosa, Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Aduana, en reemplazo de Octavio Polo, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

CONCEDENSE EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACION**RESOLUCION NUMERO 56**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 56. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N° 6.282 M y C, de 7 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene terramicina intramuscular por un valor de B/620.00; dicha mercancía se encuentra en la Zona Libre de Colón, en la Casa Pfizer Corp., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia (O/C N° 154 D.F.) según consta en la Factura Comercial N° 1205-1.

Dicha solicitud se basa en el artículo 64 del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene terramicina intramuscular con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 57. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N° 6.102 de 29 de noviembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene aparato para cortar gaza por un valor de B/100.00; dicha mercancía llegó por Paquete Postal N° 361220, de la Casa Simplex Cloth Mach. Co., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia (O/C N° 1027 D.F.) según consta en el Aviso de Entrega con Relación N° 1582 y C-92.

Dicha solicitud se basa en el artículo 64 del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 bulto que contiene aparato para cortar gaza,

con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 58. — Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, en nota N° 6.014 M y C, de 24 de noviembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 caja que contiene Productos Farmacéuticos por un valor de B/220.30; dicha mercancía fue embarcada en Genova en el vapor "Nercide", por los señores Carlo Erba S. p. A., a la consignación de la Caja de Seguro Social de Panamá y para uso del Departamento de Farmacia (O/C N° 508 D.F.) según consta en la Factura Consular N° 272690.

Dicha solicitud se basa en el artículo 64 del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro de la Guardia Jr., Director General de la Caja de Seguro Social, la exoneración de impuestos de importación sobre 1 caja que contiene Productos Farmacéuticos, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**CORRIGENSE UNOS DECRETOS****DECRETO NUMERO 463**

(DE 1° DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 418 de 10 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto N° 418 de 10 de julio de 1956, en el sentido de nombrar a Isabel María del Rosario, Maestra de Educación para el Hogar de Primera y no de Segunda Categoría, por ser la categoría que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.15.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 464
(DE 1º DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 172 de 4 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corregir el Decreto Nº 172 de 4 de mayo de 1956, en el sentido de que Carlos Puello C. sea nombrado de Cuarta y no de Primera Categoría, por no poseer el título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 465
(DE 1º DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Raquel Plata, del cargo de Subalterna de 4ª Categoría en la Biblioteca Nacional al de Bibliotecaria de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Música, mientras dure la licencia concedida a la titular Lina Laurenza de Gómez.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a Carlos González Bazan, Subalterno de 4ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Raquel Plata, quien ha sido ascendida interinamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir del día 11 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 466
(DE 1º DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Amparo S. de Espino, para la Escuela Rincón Largo (Santiago), en reemplazo de Joaquina Rojas, quien renunció.

Aida Judith González T., para la Escuela Central, en reemplazo de Blanca E. Mathiew, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Magdalena Chevalier Q., para la Escuela Bolívar (Soná), en reemplazo de Gumerinda B. de Campos, quien tiene licencia por gravedad.

Rafael Ruiz Berroa, para la Escuela Alto Bala (Cañazas), en reemplazo de Bernarda G. de Chamizo, quien tiene licencia por gravedad.

Viterbo R. Canto S., para la Escuela Angélica P. de Riera, en reemplazo de Sofía León Aizpurrúa, quien tiene licencia por gravedad.

Silvia H. de Chevalier, para la Escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Nidia de Quintero, quien tiene licencia por estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
 VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 863
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Ernesto Ponce Unamuno, Mecánico Subalterno de 3ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre.

bre del presente año, y será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 864
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lindberg Ramos Tapia, Oficial de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 865
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por el cual se prorroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de un (1) mes, el personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 804 de 26 de octubre de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de noviembre del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

APRUEBASE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 48.—Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Número 45 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el Artículo 2º la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra la parte de la calle 29 Este, comprendida entre la Avenida Balboa y la Avenida México;

Que en el Artículo 0810403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1958, aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada, que se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde octubre de 1958;

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, que crea el impuesto de valorización, modificada por la Ley Número 2 de 6 de enero de 1954;

Que los señores Osvaldo Cardoze Jr., y Antonio Amado designados como representantes de los propietarios afectados, han revisado el presupuesto de la obra, la distribución del impuesto y la inversión de los fondos, sin hacer objeción alguna; y

Que el Artículo 16 de la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, establece que el Ministerio de Obras Públicas, aprobará por medio de resolución la liquidación del impuesto, que se hará exigible cuando esté terminada la obra;

RESUELVE:

Apruébase la siguiente liquidación del impuesto de Valorización correspondiente a la parte de la calle 29 Este, comprendido entre la Avenida Balboa y la Avenida México preparada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que por conducto de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del impuesto así:

Finca Nº	PROPIETARIO	Suma de Gravamen
<i>Manzana Nº 259:</i>		
22097	Asociación Hijas de María Auxiliadora	B/7,149.93
<i>Manzana Nº 245:</i>		
25813	Adela Isabel Calderón vda. de Sosa	3,551.32

25817 Adela Isabel Calderón vda.
de Sosa. 3,598.70

TotalB/14,300.00

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABRECA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 25 de julio de 1959 a las 11:A.M., de la mañana se abrirá en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para la Licitación del alquiler del Kiosco del Parque de Santa Ana. Los pliegos de especificaciones para tal evento podrán obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal durante las horas hábiles de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, escrita el original en papel sellado, con el timbre del soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañado de los respectivos certificados de Paz y Salvo Nacional y Municipal y la fianza provisional del 10% del valor total de la oferta.

Panamá, 11 de julio de 1959.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Eddie Arnold, mayor de edad, casado, soldado norteamericano, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Francia Elena Bravo.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y el término del emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Colón, 8 de julio de 1959.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

L. 18678

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Julio Arias Wright, panameño, de 22 años de edad, residente en calle 46, número 34, cedulado N° 47-115880, sindicado del delito de "lesiones por imprudencia", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse la resolución de 6 de julio del año en curso dictada en este Despacho emplazamiento que se hace de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero del presente año, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Arias Wright, panameño, de 22 años de edad, escolar, residente en calle 46, número 34, portador de la cédula de identidad personal número 47-115880, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto en el establecimiento penal que escoja el Órgano Ejecutivo, para lo cual se compulsarán las copias pertinentes a cargo del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, con reiteración de captura de la Policía Secreta Nacional, para ese efecto (artículo 2266 del Código Judicial).

Procedase a la publicación de este fallo, de acuerdo con las formalidades exigidas por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38, 88, 86, 322 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2266 y 2349 del Código Judicial y artículo 75 de la Ley 52 de 1919. Cópiese, notifíquese y por ejecutoriado archívese.—(Fdos.) Abelardo Antonio Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Julio Arias Wright, y se excita a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Arias Wright, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al implicado Arias Wright, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero, y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este B's. número 23-19, sindicado del delito de "corrupción de funcionarios públicos", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución de julio seis del año en curso dictada en este Despacho, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, con residencia en calle 19 este bis, N° 23-19, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título VI. Capítulo III, del Código Penal, o sea por corrupción de funcionarios públicos y se ordena su captura.

Provea el acusado los medios de su defensa, se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

La audiencia pública en la presente causa se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Como a fojas 34 hay constancia que el procesado aprovechó su estada en el Hospital Nicolás Solano para fugarse, véase fs. 36, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959 se decreta su emplazamiento para que comparezca en el término de diez días con advertencia que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Fundamento de derecho: artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge L. Jiménez, Secretario.

La Secretaria,

Ligia López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Samuel Córdoba, y se excita a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Córdoba, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Parita, por medio de este Edicto cita, llama y emplaza a Pedro Abril, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la Mueblería Compra y Venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré y sin cicatrices en parte visibles del cuerpo, procesado por estafa para que se presente al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Parita, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Parita, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Pedro Abril, varón, español, blanco, peli-rubio, alto, delgado, de buena presencia, como de 34 años de edad, ex-agente vendedor de la mueblería compra y venta "La Confianza" de la ciudad de Chitré, sin cicatrices en parte visibles del cuerpo, desconocese su paradero, sin otro dato de identificación, conocido, por el delito genérico de estafa, comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se le decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer. Para la vista oral de la causa, se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa. Fundamento Art. 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (Fdos.) Luis D. Arrocha.—La Secretaria, Ligia López".

Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 2340 del Código de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 17 de la Ley Nº 1 de fecha 26 de enero del presente año, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales a que manifiesten el paradero del procesado Abril, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece al Tribunal se le oír y se le administrará toda la justicia que le asiste, y de lo contrario, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) a las nueve de la mañana, y se remite copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS D. ARROCHA.

Por este medio el suscrito Personero Municipal de Distrito de San Félix, cita y emplaza a Luis Cádiz Jr., varón, panameño, soltero, sin oficio conocido, natural de este Distrito de San Félix, residente últimamente en el Corregimiento de San Félix, hijo de Luis Cádiz y Octavisa Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en un término de treinta (30) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto y violación de domicilio en perjuicio de Eugenio Rodríguez, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del sindicado Luis Cádiz Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

Al sindicado se le advierte que si comparece al despacho se le oír y se le administrará toda la justicia que le asiste, pero su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Para la formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del despacho hoy 18 de junio de 1959, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Personero,

FIDEL ARJONA C.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, cita y emplaza a Justo Emilio Alvarado, panameño, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, natural de Cañazas, cedula número 60-11854 e hijo de Eliando Alvarado y Genara Rodríguez, acusado por el delito de "hurto pecuario", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley primera, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si así no lo hicieren esa omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Justo Emilio Alvarado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve de la mañana.

El Juez,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Héctor Fernando Fernández.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio,

EMPLAZA:

A Julio Rivas, mayor, soltero, agricultor, vecino de Panamá y panameño sin cédula, y Germán Buznaña, mayor, soltero, agricultor, vecino de Jaqué, panameño, con

cédula número 50-2809, procesados por el delito de lesiones en perjuicio de Octavio Martínez, cuyos paradero se ignora, para que en el término de 10 días más el de la distancia, y partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, y el cual dice así:

"Juzgado Segundo del Darién.—La Palma, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Tribunal.

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Primero: Abrese causa criminal contra Germán Buenaño, mayor, vecino de Jaqué, y panameño con cédula de identidad personal número 50-2809, y Julio Rivas, mayor, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, sin cédula de identidad personal, por el delito que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Doce del libro Segundo del Código Penal, reformado por el artículo tercero de la 43 de 1958.

Segundo: Manténgase la detención de los encausados.

Tercero: Désele un término de cinco días para que pida la apertura a pruebas de este juicio.

Cuarto: Señálese un término de cuarenta y ocho horas para que provean los medios de su defensa, o de lo contrario lo hará el Tribunal.

Fundamento de derecho: artículos 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (Fdos.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.

Por tanto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, se expide el presente Edicto emplazatorio. Se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura de los procesados, informando a las autoridades sobre su paradero so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código citado.

A los enjuiciados se les advierte que si comparecen al Tribunal se les oír y se le administrará toda la justicia que les asista, de lo contrario su omisión se tendría como un indicio grave en su contra y las causas se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las tres de la tarde, y copia del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio del presente edicto emplaza, a Victor Melo, mayor, soltero, jornalero, vecino de Taimati, panameño, con cédula de identidad personal, pero se ignora el número, para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, reviolación de domicilio que cuya parte resolutive dice caída en el juicio que contra él se sigue por el delito de así:

"Segundo Tribunal de Justicia.—Panamá, doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Previas las breves consideraciones que anteceden, el Segundo Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la sentencia objeto de la consulta legal dicha, en el sentido de señalar la pena corporal que debe sufrir el procesado en cinco meses y diez días de reclusión, en vez de cinco meses y tres días.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.—El Magistrado (Fdos.) Carlos Guevara.—Marcos Suarez Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vásquez G., Secretario".

Se advierte al reo Melo, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado se le citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo, el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por medio de edicto emplazatorio cita y emplaza a José Rosendo Espinoza, hondureño, trigueño de cuarenta y tres años de edad, (43) soltero, jornalero, lee y escribe, con permiso Especial N° 0436, residente en Finca 41, casa N° 12234, Changuinola, y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez días (10) contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de lesiones personales, cuya parte resolutive dice así:

"Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, ocho (8) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Es evidente que en el proceso aparecen reunidos los elementos que exige el artículo 2153 del Código Judicial para apoyar un fallo condenatorio, por cuya razón se justifica la decisión del Juez a-que.

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara.—N. Pitty V., Secretario".

Se advierte al reo José Rosendo Espinoza que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Tercera publicación)